



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0699-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Janeth Yareli Sánchez Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de abril de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Bienestar.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado promueva programas de capacitación y emprendimiento para fomentar la generación de empleos, las habilidades de los trabajadores, el combate de la pobreza y el desarrollo económico en comunidades vulnerables.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:</p> <p><b>1. y 2. [...]</b></p> <p><b>3.</b> Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales;</p> <p><b>4.</b> Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social; y</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL NUMERAL 5 AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> el numeral 5 al artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. [...].</p> <p>1. y 2. [...]</p> <p>3. [...];</p> <p>4. [...]; y</p> <p><b>5. Generar programas de capacitación y emprendimiento para fomentar las habilidades los trabajadores, la generación de empleo y el desarrollo económico.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Lucrecia Hermoso Santamaría.